

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; ASÍ COMO LA DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS HUMANOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TELETRABAJO.

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA RETURNADO EL EXPEDIENTE 19495/LXXVII PARA SER ANALIZADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE MARZO DEL 2025 Y 25 DE FEBRERO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.



Diputada **Elsa Escobedo Vázquez** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa por la cual se reforman diversas disposiciones de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** en materia de **Teletrabajo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna gracias a los avances en la ciencia y la cobertura de los derechos humanos ha permitido que la esperanza de vida haya aumentado considerablemente en las últimas décadas, lo que ha llevado a un envejecimiento de la población a nivel mundial; en este sentido, la etapa de la vida conocida como adulta mayor, la cual comprende a partir de los 60 años, se ha prolongado, y con ello, surgen nuevos desafíos relacionados con mantener una calidad de vida digna.

Ahora bien, con lo anterior es preciso señalar que las personas adultas mayores enfrentan una serie de retos que pueden impactar su bienestar y su percepción de una vida plena; ya que, entre sus principales retos, se encuentra la salud, la convivencia familiar, la accesibilidad y la seguridad económica. Por ello, para abordar estos retos, es fundamental implementar políticas públicas integrales que garanticen un entorno inclusivo y de apoyo, garantizando que las medidas adoptadas sean acordes con las capacidades técnicas de dicho sector.

Con todo lo anterior, es de mencionar que, tratándose del rubro sobre la seguridad económica, el cual es un factor crucial para su libre desarrollo, los adultos mayores viven con ingresos fijos, como pensiones, que a menudo no son suficientes para cubrir sus necesidades básicas teniendo que mantenerse en sus trabajos o recurrir a alternativas laborales para continuar sosteniendo su calidad de vida.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO)2020,¹ en México, el 39.8 por ciento de las personas adultas mayores es activa económicamente; de las cuales el 61.5 por ciento, se encuentra en ocupaciones manuales es decir actividades que implican mayor trabajo físico y el 37.3 en ocupaciones no manuales que consisten en actividades más de oficinas o de escritorio.

¹ Fuente: [00 Republica Mexicana PM.pdf](#)

Para el caso de Nuevo León, la **CONAPO**², señala que de la población adulta mayor económicamente activa que representa el 31.3 por ciento, el 52.7 se encuentra en ocupaciones manuales mientras que las no manuales es del 45.4% ; con estos datos, se evidencia la significativa participación de los adultos mayores en el mercado laboral de la región y la nación.

A su vez es de rescatar que, en comparación con la media nacional, en la entidad, el desempeño de este sector en ocupaciones no manuales es mayor; siendo muestra de los conocimientos y capacidades que aportan en la vida cotidiana y en los distintos rubros laborales no manuales. Lo que se traduce a la importancia de desarrollar políticas públicas y programas de apoyo sobre capacitación y formación continua para adaptarse a las nuevas demandas del mercado laboral.

En enero de 2021³, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo en materia de **teletrabajo**; las cuales dentro de las obligaciones especiales de los patrones en dicha modalidad tienen que establecer los mecanismos de capacitación y asesoría necesarios para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información con especial énfasis en aquellas que cambien de modalidad presencial a teletrabajo.

² Fuente: [19_Nuevo_Leon_PM.pdf](#)

³ Fuente: [Ley Federal del Trabajo](#)

Ante dicho escenario, es claro que los avances realizados en materia laboral, deben continuar y orientarlos a que alcancen la cobertura a todos los sectores y debido a que la población adulta mayor, está teniendo mayor expansión en las décadas recientes sobre rubros laboralmente activos en ocupaciones no manuales; es más que oportuno aprovechar las herramientas con las que se cuenta y brindar mayores y mejores oportunidades.

Por tal motivo, el espíritu de la presente iniciativa plantea dentro de la Ley De Los Derechos de las Personas Adultas Mayores Local establecer que dentro de los derechos de las personas adultas mayores tenga el acceso a la modalidad del teletrabajo; y que la Secretaria de trabajo del estado promueva dentro del sector privado y público dicha modalidad para las personas adultas mayores.

Con estas acciones legislativas, se busca no solo promover su inclusión laboral y económica, sino también mejorar su calidad de vida al ofrecerles una mayor flexibilidad y adaptabilidad en sus entornos de trabajo; además de que se suma a lo presentado por la bancada del GLPRI en esta legislatura en materia de brindarles mejores condiciones de vida a la población adulta mayor en la entidad.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto vigente	Texto propuesta
Artículo 5º.- En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores: I. A IV... v. El trabajo, que comprende: a). a C)... d) Recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral;y, e) Ser contratados e incorporarse como Servidores Públicos en los tres Poderes del Estado o los Municipios. Los entes públicos mencionados formularán y ejecutarán acciones específicas, las cuales deberán garantizar que al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas adultas mayores. Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para impulsar la contratación de personas adultas mayores en los términos establecidos en este inciso, y para ello deberán utilizar fuentes de información accesible sobre los empleos en el sector público. (sin correlativo)	Artículo 5º.-... I. a iv... v... a) a c)... d) Recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral; e)... Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para impulsar la contratación de personas adultas mayores en los términos establecidos en este inciso, y para ello deberán utilizar fuentes de información accesible sobre los empleos en el sector público; y

	f) A ser contratados en los ámbitos públicos como privado e incorporarse preferentemente en la modalidad de Teletrabajo.
Artículo 19.- ... (SIN CORRELATIVO) Artículo 20... ...	Artículo 19.- ... Artículo 19.BIS- La Secretaria del Trabajo impulsará tanto en el sector público como privado, la contratación e incorporación de personas adultas mayores a la modalidad de Teletrabajo Artículo 20... ...

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

UNICO: Se reforma el inciso d) y el segundo párrafo del inciso e) de la fracción V del artículo 5; se adiciona un inciso f) a la fracción V del artículo 5 y un artículo 19 BIS, todos de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para quedar como sigue:

Artículo 5º.-...

I. a IV...

V...

a). a c)...

d) Recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral;

e)...

Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para impulsar la contratación de personas adultas mayores en los términos establecidos en este inciso, y para ello deberán utilizar fuentes de información accesible sobre los empleos en el sector público; y

f) A ser contratados en los ámbitos públicos como privado e incorporarse preferentemente en la modalidad de Teletrabajo.

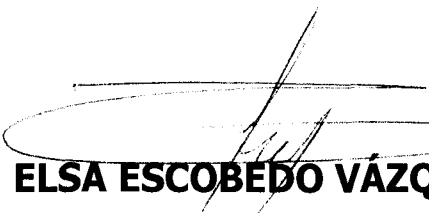
Artículo 19.BIS- La Secretaria del Trabajo impulsará tanto en el sector público como privado, la contratación e incorporación de personas adultas mayores a la modalidad de Teletrabajo

TRANSITORIOS

ÚNICO - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

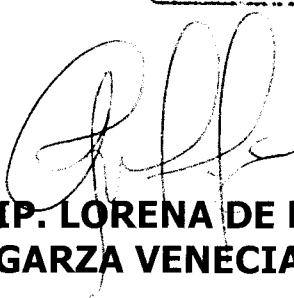
Monterrey, N.L., febrero de 2025

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ



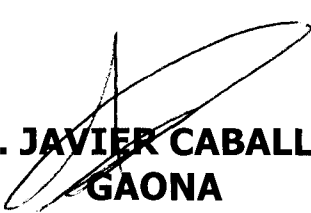

**DIP. HERIBERTO TREVIÑO
CANTÚ**


**DIP. LORENA DE LA
GARZA VENECIA**


**DIP. ARMIDA SERRATO
FLORES**


**DIP. HÉCTOR JULIÁN
MORALES RIVERA**


**DIP. IVONNE LILIANA
ÁLVAREZ GARCÍA**


**DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA**


**DIP. RAFAEL EDUARDO
RAMOS DE LA GARZA**


**DIP. JOSÉ MANUEL
VALDEZ SALAZAR**


DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**Grupo Legislativo del
Partido De La Revolución Democrática**


DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

Dip. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente. -

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta y conforme al segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, tenga a bien hacer el retorno a la Comisión de Legislación de la iniciativa con número de expediente **19495/LXXVII**, el cual contiene iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; lo anterior debido a que dicho asunto, le corresponde a la Comisión de **Salud y Atención a Grupos Vulnerables** de conformidad con el inciso e) fracción XV del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior Del Congreso Del Estado De Nuevo León.

Sin más por el momento, sirva para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. GABRIELA GOVEA LOPEZ

**Presidenta de la Comisión
de Salud y Atención a Grupos
Vulnerables**


DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES

**Presidenta de la Comisión
De Bienestar, Derechos Humanos,
Pueblos y Comunidades Indígenas y
Afromexicanos**

